RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4026/89, interpuesto por Simago, S.A.

De òrden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junto de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciaso-Administrativo núm. 4026/89, promavido por Simago, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando en parte el recurso interpuesto por la entidad Simago, S.A. contra la resolución ya referenciado, debemos canfirmor y confirmamos la mismo, si bien fijando la sanción, que debe entenderse en su grado medio, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetos. Sin costas.

Sevillo, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Calomina.

> RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispane el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contenciosa-administrativo núm. 4083/89, interpuesto por Sociedad Anónima Manufactura Española del Carcho.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trobajo de la Junto de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecho 10 de moyo de 1991, par el Tribunal Superior de Justicio de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativa núm. 4083/89, promovido por Saciedad Anónimo Manufacturo Españala del Corcho, -SAMEC- sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso cantencioso-administrativo núm. 4083/89, interpuesta por el Pracurador D. Alfanso Moreno Blázquez en nombre y representación de Manufactura Española del Corcho, S.A. declarando la nulidad de las resoluciones impugnados precitadas en el fundamento jurídico primero de esto sentencia y dejanda sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991 — El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secrelaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencio dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4111/89, interpuesta por Ecovol, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Cansejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conacimiento en sus propias términos el Fállo de la Sentencio dictada con fecha 18 de obril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4111/89, promovido por Ecovol, S.A., sabre sanción, cuyo pranunciamiento es del siguiente tenar:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recursa contenciosoadministrativo núm. 411/89, interpuesto por la Procuradora Dña. María del Carmen Díaz Navarro en nombre y representación de lo empresa Ecovol, S.A., contra el ocuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andolucía de 25 de julio de 1989, el que debemas anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídica. Sin castas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina. RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contenciosa-administrativo núm. 4296/89, interpuesto por Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictoda con fecha 15 de obril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativa núm. 4296/89, promovido por Reol e llustre Colegio de Médicas de Sevilla, sobre sancián, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Juan Lápez de Lemus, en nombre y representación del Colegio Oficiol de Médicos de Sevilla contra la referenciada resolución, debemos anular y anulamos lo misma, sin que haya lugar a hacer pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991 — El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictoda en el recurso contencioso-odministrativo núm. 4432/89, interpuesto por don Rafael Grimaldi Damínguez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trobajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Follo de la Sentencia dictado con fecha 27 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicio de Andalucía en Sevilla, en el Recursa Contencioso-Administrativo núm. 4432/89, promovido por Don Rafael Grimaldi Damínguez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO: ,

Estimamos la demanda interpuesta par Dan Rafael Grimoldi Domínguez, en relación con la resolución dictada el 4 de septiembre de 1989 por el Director General de Trabajo y Seguridad Sacial de la Consejería de Fomento y Trobajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 970/89, que se habío formulado contra resolución del Delegado Provincial de dicha Consejería en Cádiz, en expediente 153/88, por la que se imponía una sanción de 50.000 ptas. de multa por infracción en materia labaral, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por la que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de lo Secretoría General Técnica, par la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4631/89, interpuesto por Rohemo, S.L.

De orden delegada par el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junto de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de maya de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4631/89, pramovido por Rahemo, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimor y estimamas el recurso contenciosoodministrativa interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda en nombre y representación de Rahemo, S.l. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Sacial de 4 de septiembre de 1989, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretaria General Técnica, Venancio Gutiérrez Colomina. RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contenciaso-administrativa núm. 593/90, interpuesto por Papeleras del Guadalquivir, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de abril de 1991, por el Tribunol Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 593/90, promovido por Papeleras del Guadalquivir, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 593/90 interpuesto por el Procurador D. Miguel. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de «Papeleras del Guadaquivir, S.A.», declarando nulas las resolucianes recurridas precitadas en el fundomento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a Derecho, y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, par la que se hace pública la relación de subvencianes concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art° 19.4 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expediente subvencionados por Asistencia Técnica, al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991.

Núm, expediente: AT.03.SE/91 Solicitante: «Abre Caminos, S. Coop. And». Subvención: 1.056.500 Ptas.

Núm. expediente: AT.10.SE/91 Solicitante: «Trajano, S. Coop. And». Subvención: 597.500 Ptas.

Núm. expediente: AT.11.SE/91 Solicitante: «Invercor, S. Coop. And». Subvención: 1.000.000 Ptas.

Núm. expediente: AT.04.SE/91 Solicitante: «Al Grano, S. Coop. And». Subvención: 1.056.500 Ptas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991. – El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 213/86, interpuesto por Banco Hispano Americano.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus prapios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Cantenciosa-Administrativo núm. 213/86, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Laura Taboada Tejerizo en la representacián acreditada de Banca Hispano Americano, S.A. contra las Resoluciones del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 4 de septiembre y 29 de noviembre de 1985, desestimatoria ésta del recurso de reposición deducido contra aquélla, que se anulan, por no ser conformes a derecho en cuanto a la cuontía de la sanción impuesta que se declora ha de ser de ciento cincuenta mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991.~ El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colamina.

> RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de lo sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1185/86, interpuesto por Caja Provincial de Ahorras de Granada.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus prapios términos el Fallo de la Sentencio dictada con fecha 24 de noviembre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1185/86, promovido por Caja Provincial de Ahorros de Granada, sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siquiente tenor:

FALLO :

Estimar el recurso interpuesta por la Caja Provincial de Ahorros de Granada, contra la resolución del Delegado Provincial de Trabajo de 10 de abril de 1986, declarando nula por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la recurrente a mantener en funcionamiento el Centro de Proceso de Datos en los díos de fiesta laboral local en Granada Capital, mediante el correspondiente Turno de Trabajo, por no suponer modificación sustancial de las condiciones de trabajo; sin expreso pronunciamiento en las costas.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2896/86, interpuesta por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2896/86, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra los acuerdos de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 24 de abril y 8 de septiembre de 1986, éste resolviendo en reposición, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, debiéndose devolver la sanción impuesta a la actora si la misma hubiere sido ingresada. Sin costos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3543/86, interpuesto por dan Manuel Ruiz Ibáñez.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1991, por el Tribunol Superiar de Justicia de Andalucía